COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 4143.010.26.1.1406.2024

COMPRADOR: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN
NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
C.C. No. 1.110.486.560

CONTRATISTA: INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA – EN REORGANIZACION
NIT. 860.051.447-7
RL RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
CC 36.676.990

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.128.597.478,99), IVA de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON UN CENTAVO ($214.433.521,01) para un total de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.343.031.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Entre los suscritos LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ identificado(a) con CC. 1.110.486.560 de Ibagué – Tolima, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No 4112.010.20.0001 del 01 de enero del 2024 y Acta de posesión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 007 del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 y aquellos que lo modifican o complementan, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación, por una parte; y por otra, RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS, identificada con la C.C. No. 36.676.990, en calidad de Representante Legal de INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA – EN REORGANIZACION, identificado con NIT. 860.051.447-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica Nº 4143.010.032.1097-2024, teniendo en cuenta las siguientes Consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es “El Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida”. El contrato por celebrar se relaciona con esta misión porque surge la necesidad de contratar la compra de electrodomésticos para dotar a las Instituciones Educativas Oficiales y al nivel central. En ese contexto, se hace necesario contar con estos elementos, toda vez que esta adquisición contribuye a la materialización de una apuesta con mirada integral, sostenible y contextualizada que articula los programas como propuestas que apuntan a garantizar el cierre de brechas entre la situación educativa actual y la deseada, haciendo especial énfasis en la generación de condiciones en las instituciones educativas y en el nivel central para fomentar el ingreso y la permanencia de todos los actores del sistema educativo.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dotar de mobiliario escolar a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de generar el desarrollo pedagógico e institucional.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que mediante resolución 4143.010.21.0.07633 Del primero (01) de noviembre de 2024 se adjudicó el proceso 4143.010.032.1097-2024 al proponente INDUSTRIAS CRUZ

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

HERMANOS SA – EN REORGANIZACION., con NIT. 860.051.447-7.

6. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la cual procede para la celebración del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es: "Adquisición De Mobiliario Escolar Para Las Instituciones Educativas De La Secretaría De Educación Del Distrito De Santiago De Cali".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se compromete a entregar a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, los elementos que a continuación se describen, según la forma y plazo establecido en los documentos del contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL IVA CON
1	SILLA UNIVERSITARIA DIESTRO	125	168,067.23	200,000.00	21,008,403.36	3,991,596.64	25,000,000.00
2	SILLA COMEDOR	34	49,579.83	59,000.00	1,685,714.29	320,285.71	2,006,000.00
3	PUPITRE ESCOLAR 5 PUESTOS	16	1,008,403.36	1,200,000.00	16,134,453.78	3,065,546.22	19,200,000.00
4	ESTANTERIA LIBROS INFANTILES	3	638,655.46	760,000.00	1,915,966.39	364,033.61	2,280,000.00
5	ORGANIZADOR DE JUEGOS	3	537,815.13	640,000.00	1,613,445.38	306,554.62	1,920,000.00
6	MESA AUXILIAR PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR	9	231,092.44	275,000.00	2,079,831.93	395,168.07	2,475,000.00
7	MESA INFANTIL BIBLIOTECA	5	231,092.44	275,000.00	1,155,462.18	219,537.82	1,375,000.00
8	SILLA INFANTIL BIBLIOTECA	15	100,840.34	120,000.00	1,512,605.04	287,394.96	1,800,000.00
9	MESA PARA CÓMPUTO RECTOR	1	840,336.13	1,000,000.00	840,336.13	159,663.87	1,000,000.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10	PUESTO UNIVERSITARIO DIESTRO	6175	168,907.56	201,000.00	1,043,004,201.68	198,170,798.32	1,241,175,000.00
11	PUESTO UNIVERSITARIO ZURDOS	141	168,067.23	200,000.00	23,697,478.99	4,502,521.01	28,200,000.00
12	ARCHIVADOR RODANTE	2	6,974,789.92	8,300,000.00	13,949,579.83	2,650,420.17	16,600,000.00
TOTAL					**1,128,597,478.99**	**214,433,521.01**	**1,343,031,000.00**

1. El contratista deberá presentar a satisfacción del supervisor del contrato, un plan de trabajo, de compra, de embalaje y distribución, entrega y reposición de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas del suministro de los Equipos Mobiliarios Escolares.

2. El contratista deberá contar con el equipo profesional idóneo y necesario consistente en la parte profesional, operativa y logística, que garanticen los procesos de compra, embalaje y distribución de los Equipos Mobiliarios Escolares, incluyendo la confirmación con los establecimientos educativos para la concertación de las fechas de entrega de los elementos a satisfacción del supervisor del contrato.

3. El contratista una vez se inicie la ejecución contractual y dentro de los plazos pactados, deberá entregar los Equipos Mobiliarios Escolares, sin rayones, golpes, roturas; en condiciones óptimas para su uso, conservando la manufacturación de fábrica y en los lugares indicados conforme la ficha técnica a satisfacción de la supervisión del contrato; así mismo garantizar bienes muebles de buena calidad y el tiempo legal de garantía.

4. El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de bodegaje, alistamiento, embalaje y la distribución que comprende: la carga, el transporte y la entrega de los Equipos Mobiliarios Escolares, para cada entrega a satisfacción del supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. El contratista deberá gestionar las solicitudes de devolución de los Equipos Mobiliarios Escolares, que se encuentren en malas condiciones de calidad y los que no sean aptos para su uso, desde el momento de su entrega y durante el plazo de la garantía por calidad de los productos, realizando la respectiva reposición en un plazo no superior a los 8 días hábiles, al respectivo reporte.

6. El contratista está obligado a respetar el precio del final ofertado de los Equipos Mobiliarios Escolares, así mismo el valor pactado en el contrato, asumiendo a su cargo conceptos como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

gravámenes especiales (Estampillas), y demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.

7. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

8. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de los Equipos Mobiliarios Escolares, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral (cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera), y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.

9. Entregar los Equipos Mobiliarios Escolares conforme a las cantidades y unidad de medida requeridas en los documentos precontractuales y contractuales, garantizando que dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance.

10. El proveedor debe garantizar que efectuara la entrega de los Equipos Mobiliarios Escolares de alta calidad, con el tiempo legal de garantía y que sus repuestos sean comerciales y de fácil obtención en el mercado colombiano.

11. El proveedor, en el momento que efectúe las entregas de los Equipos Mobiliarios Escolares deberá diligenciar un informe de entrega, en el cual debe anexar un consolidado digital de las actas de entrega y reposición, así como las actas físicas organizadas de la misma forma que el archivo digital.

12. El informe final con sus anexos debe presentarse en la última semana de ejecución del contrato, anexando la política y condiciones de la garantía, y la especificación del trámite de devolución del producto a satisfacción del supervisor del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación Distrital y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

14. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal a cargo y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

país. Mensualmente deberá acreditar la afiliación y pago a la seguridad social de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo laboral o de tipo común que generen incapacidades indemnizaciones laborales, etc.

15. El personal a cargo del contratista, no generará relación laboral alguna con la Secretaría de Educación o las Instituciones Educativas Oficiales adscritas, y cualquier reclamación deberá ser dirigida al contratista para ser atendida. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.

16. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

17. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.

18. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.128.597.478,99), IVA de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON UN CENTAVO ($214.433.521,01) para un total de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($1.343.031.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, discriminados así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Presupuesto Participativo

Número:	3600011046
Fecha de Expedición:	09 De septiembre de 2024
Fecha de vencimiento:	31 de diciembre de 2024
Valor a Apropiar:	$52.160.159
Compromiso que respalda:	Ítem 1. $52.160.159 - BP-26003792/1/01/01/15

Proyecto de Organismo

Número:	3600011064
Fecha de Expedición:	10 De septiembre de 2024
Fecha de vencimiento:	31 de diciembre de 2024
Valor a Apropiar:	$1.312.313.905
Compromiso que respalda:	Ítem 6. $17.728.112 - BP-26005336/1/01/01/03 Item 8. $252.805.560 - BP-26005336/1/01/01/10 Ítem 9. $1.041.780.233 - BP-26005336/1/01/01/11

El Distrito de Santiago de Cali – secretaria de Educación, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago hasta por el 100% del valor del contrato, el cual será cancelado al CONTRATISTA al finalizar todas las actividades que de este se desprendan y a la presentación de todos los productos y/o entregables del mismo.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

En todo caso, la obligación de pago referida en el presente numeral se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $103.354.740 (2.196 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**10,5%**
A partir de $103.354.740 (2.196 UVT) **hasta** $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 0,5 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13%**
Superior a $ 191.648.680 (4.072 UVT)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0 % 1,0 % 0,5 % 2,0 % 1,0 % 2,0% 2,0 %	**14%**

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta todos los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

integral del presente Contrato.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha en que se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente se consideran los siguientes:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución en los términos pactados en las Cláusulas tercera y cuarta del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

8.1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Educación Del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, pliegos de condiciones, anexos y propuesta, los cuales hacen parte integral del contrato, garantizando la prestación de servicios de primera calidad, el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales que regulen la materia, y el cumplimiento de los requerimientos en los términos pactados.

8.2. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Contrato.

8.3. Presentar a la Secretaria de Educación Del Distrito de Santiago de Cali, acorde al cronograma establecido, las certificaciones e informes de gestión a que haya lugar.

8.4. Entregar a la secretaria de Educación Del Distrito de Santiago de Cali debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

8.5. Dar respuesta en un término no mayor a cinco (5) días a los requerimientos y planes de mejora solicitados por la secretaria de Educación Del Distrito de Santiago de Cali.

8.6 Adelantar y llevar a cabo los procesos requeridos para el desarrollo de este Contrato con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

8.7. Concurrir a través de su representante legal o apoderado judicial a las audiencias de procesos sancionatorios a que sean citados, cuando a ello hubiere lugar.

8.8. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Contrato.

8.9. Suscribir oportunamente el Acta de liquidación del Contrato y de las modificaciones si las hubiera.

8.10. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y en estricta observancia de las obligaciones definidas en el presente proceso.

8.11. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación Distrital defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.12. Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para cumplir con el objeto del contrato.

8.13. Cumplir oportunamente con el pago de salarios, prestaciones económicas e indemnizaciones a que hubiere lugar, del personal a su servicio dispuesto para la ejecución del contrato.

8.14. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, en la Ley 828 de 2003 y en las otras normas vigentes sobre la materia, que, entre otras cosas, ordena que el contratista debe encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de las contribuciones al Sistema Integral en Seguridad Social, así como de los Aportes Parafiscales, a que hubiere lugar, de todo el personal a su cargo. Sobre lo cual, el supervisor del contrato debe solicitar cualquier soporte o información que considere pertinente.

8.15. Acreditar de conformidad a la exigencia legal según su condición de persona jurídica o natural, el pago mensual de los Aportes Parafiscales. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar con la factura, las constancias de los pagos enunciados, según sea el caso.

8.16. Cumplir totalmente con la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008, “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.

8.17. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa y oportuna los requerimientos del Distrito de la Secretaría de Educación Distrital, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8.18. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor, cuando no se cumpla con las características, condiciones y especificaciones del contrato.

8.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación Distrital de manera eficaz y oportuna de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

8.20. Colaborar con la Secretaría de Educación Distrital en cualquier requerimiento que ella haga.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8.21. Dar a conocer a la Secretaría de Educación Distrital cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

8.22. Comunicar a la Secretaría de Educación Distrital cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar el objeto o la ejecución del contrato.

8.23. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

8.24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación, a través del servidor público responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8.25. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor del contrato, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

8.26. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.

8.27. Cumplir con los demás compromisos y obligaciones que le sean atribuidas y que de conformidad al objeto y alcance del contrato se deriven del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en normativa vigente aplicable se consideran los siguientes:

9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas.

9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

especificaciones técnicas.

9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones.

9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

10.5. Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS.

13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables.

13.2 Para la distribución de los elementos deben alistarse en cajas o envolturas que podrán variar en los siguientes materiales: plástico, cartón corrugado, materiales compuestos, fibras naturales. El elemento o material que se utilice para el embalaje debe estar en perfectas condiciones y garantizar resistencia y estabilidad.

13.3. El momento de entrega contempla suscribir actas de entrega, donde se evidencie el recibo de los elementos según la focalización realizada por la entidad compradora, la original para soportar las entregas y trámites de facturación y la copia quedará como soporte en cada institución educativa; se debe garantizar la legibilidad y la igualdad de la información en todas copias.

13.4. El proveedor debe reponer todos los elementos defectuosos y/o completar los elementos no entregados dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción solicitud. El contratista, será el responsable de realizar la recolección del elemento defectuoso y reponerlo en el lugar de entrega inicial, sin que esto genere costos adicionales para la entidad compradora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE de alguna o algunas de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, e imponer multas sucesivas o puntuales a EL CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta de recibo final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATISTA debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		Si	10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de Bienes			X	Si	20%	Por el plazo del contrato y doce (12) meses más.
Seguro de responsabilidad civil.		X		si	200 SMMLV	Por el plazo del contrato

El Contratista se compromete a constituir a favor de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, cualquiera de las garantías estipuladas en la Sección III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

1. Cumplimiento del contrato: De todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más (artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015).

2. Calidad de Bienes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Calidad de Bienes, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y doce (12) meses más.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

4. Responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituir garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EDUCACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nombre: LEIDY TATIANA AGUILAR Rodríguez Cargo: Secretario de Educación Dirección: Av. 6N # 13N – 50, Cali, Valle Correo electrónico tatiana.aguilar@cali.gov.co	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS RL RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS C.C. No. 39.676.990 Dirección: Autopista sur NO 75D – 47 Bogota Teléfono: 3174411795 Correo electrónico: gerenciacomercial@industriasacruz.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios y documentos previos. 23.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4143.010.032.1097-2024 y sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 23.3. La oferta presentada por el Contratista. 23.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decima sexta del presente contrato y la acreditación de encontrarse el contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

Firmado Electrónicamente

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Despacho
Secretaria de Educación

EL CONTRATISTA,

Firmado Electrónicamente

INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS
NIT: 860.051.447-7
RL RUTH YOHANNA ACEVEDO ROJAS
CC. 39.676.990
Contratista

Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario
Aprobó: Mauricio Martínez – Asesor Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.